

RESOLUCIÓN No. 1772 DE 2023
(26 de diciembre del 2023)

“Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios y de Rendimientos para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones”

**EI DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere los numerales 2, 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en el numeral 5º del artículo 26 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal h) numeral 4º. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa, la contratación *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que las entidades estatales pueden contratar directamente bajo esta modalidad, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate.

Que la Ley 152 de 1994 establece en su artículo 3: *“Principios generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; (...)”*.

Que la entidad debe fijar la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido para desempeñar dichas actividades.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario establecer equivalencias de remuneración dentro de los límites fijados en la tabla de honorarios, conforme con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, y el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.4.4.6, consagra:

"Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Parágrafo 1°. *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

Parágrafo 2°. *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*

Parágrafo 3°. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

Parágrafo 4°. *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Que se identificaron dentro de las labores misionales del Instituto, que existe una gran especialidad de actividades a desarrollar en la Sede Central, las Direcciones Territoriales, para la gestión catastral, y la Dirección de Información Geográfica, debido a los rendimientos de producción que se requieren. Así las cosas, para el desarrollo de tales actividades se precisa de experiencia, conocimientos, formación específica y/o rendimientos mínimos que se relacionan directamente con el objeto y actividades de los Contratos de Prestación de Servicios a suscribir con el Instituto.

Que las Resoluciones 1562 de 2015, 1660 de 2016, 1327 de 2019, 207 y 1130 2023 establecieron tablas de rendimientos, fijando valores que determinaban el costo por producto, debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que en procura de mantener una unidad normativa y un único instrumento jurídico que fije las escalas de honorarios del Instituto, se actualizará la normativa que fija la escala general mediante el presente acto administrativo, es decir, que las disposiciones contempladas en las resoluciones expedidas por el IGAC, serán en parte reproducidas, modificadas o sustituidas por lo que en la

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

presente se disponga.

Que en ningún caso estos contratos de prestación de servicios generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término definido, sin que se configuren los requisitos de una actividad personal del trabajador, la subordinación o dependencia respecto del empleador y el salario como retribución por el servicio prestado, por lo cual se debe tener en claro que el supervisor designado en ninguna circunstancia ejercerá subordinación o dependencia del contratista.

Que, en aras de garantizar la participación para la población joven del país, se tendrá en cuenta la experiencia laboral, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con la Ley 2043 de 2020 y el artículo 2.2.6.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015.

Que conforme a lo expuesto se estima necesario disponer de una tabla de Honorarios y tabla de Rendimientos para determinar el costo por producto para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el nivel central y en las Direcciones Territoriales, así como el régimen de equivalencias y acreditación de experiencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: Fijar la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el nivel central y en las Direcciones Territoriales y las tablas de rendimientos aplicables en materia contractual para la Gestión Catastral y la Dirección de Gestión de Información Geográfica, como instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2.- Definiciones: Se tendrán a efectos de la presente resolución las siguientes definiciones:

- **Estudios:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postgrado.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es la formación que se adelanta con el fin de lograr complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.
- **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, o desde la expedición de la matrícula profesional, o las actividades establecidas en la Ley 2043 de 2020, según aplique, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del objeto a contratar.
- **Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.
- **Profesiones afines:** Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

Artículo 3.- Convenciones: Para la presente Resolución se adoptan las siguientes convenciones:

TP: Título profesional.

DOCT: Título de doctorado.

MA: Título de maestría.

ES: Título de especialización.

TFT: Título formación tecnológica.

TFTP: Título en formación técnica profesional.

SES: Semestres de pregrado universitario cursados y aprobados.

TEU: Terminación y aprobación de estudios de pregrado universitario.

TETT: Terminación y aprobación de educación tecnológica.

TETP: Terminación y aprobación de educación técnica profesional.

TL: Técnico laboral

TB: Título de bachiller.

MESPROF: Meses de experiencia profesional.

MES DOC: Meses de experiencia como docente.

MES: Meses de experiencia laboral.

Artículo 4.- Tabla de honorarios: La tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en Sede Central y Direcciones Territoriales, es la siguiente:

<u>PERFIL</u>		<u>REQUISITOS</u>	<u>TOPE DE VALOR DE HONORARIOS (HASTA)</u>
Experto III	4	TP + DOCT + 96 MES PROF	\$ 16.914.447
	3	TP + MA + 108 MES PROF	
	2	TP + ES + 120 MES PROF	
	1	TP + 144 MES PROF	
Experto II	4	TP + DOCT + 72 MES PROF	\$ 15.564.388
	3	TP + MA+ 96 MES PROF	
	2	TP + ES + 108 MES PROF	
	1	TP + 132 MES PROF	
	4	TP + DOCT + 60 MES PROF	

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Experto I	3	TP + MA+ 84 MES PROF	\$ 14.213.822
	2	TP + ES + 96 MES PROF	
	1	TP + 120 MES PROF	
Profesional Esp.	8	TP + ES + 72 MES PROF	\$ 12.863.255
	7	TP + ES + 60 MES PROF	\$ 11.512.688
	6	TP + ES + 48 MES PROF	\$ 10.162.120
	5	TP + ES + 42 MES PROF	\$ 9.211.602
	4	TP + ES + 36 MES PROF	\$ 8.154.049
	3	TP + ES + 24 MES PROF	\$ 7.370.592
	2	TP + ES + 12 MES PROF	\$ 6.428.690
	1	TP + ES + 6 MES PROF	\$ 5.661.771
Profesional	5	TP + 24 MES PROF	\$ 4.719.443
	4	TP + 18 MES PROF	\$ 4.550.675
	3	TP + 12 MES PROF	\$ 4.101.458
	2	TP + 6 MES PROF	\$ 3.824.040
	1	TP	\$ 3.390.254
Tecnólogo / Técnico	9	TEU	\$ 3.235.457
	8	TFT + 12 MES 4 SES + 18 MES TB + 24 MES	\$ 3.171.877
	7	TFT 4 SES + 6 MES TB + 18 MES	\$ 3.039.845
	6	TFTP + 3MES 3 SES + 6 MES TB + 16 MES	\$ 2.866.720
	5	TFTP 3 SES + 3 MES TB + 12 MES	\$ 2.834.980
	4	TETP	\$ 2.741.201
	3	4 SES	\$ 2.647.421
	2	2 SES + 3 MES	\$ 2.553.937
	1	TB+ 6 MES	\$ 2.488.929
Asistencial	5	2 SES	\$ 2.313.540
	4	TL + 12 MES	
	3	TL	\$ 2.231.488
	2	TB + 4 MES	\$ 2.149.436
	1	TB	\$ 1.985.333
Personal Docente DIP	2	TP + MA + 18 MES DOC	Hora catedra:
	1	TP + ESP + 24 MES DOC	\$ 122.779

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

PERFILES DE TRATAMIENTO ESPECIAL

CATEGORIA	PERFIL REQUERIDO	VALOR INTEGRAL
INVESTIGADOR DE MERCADO	<p>Estudio: Título profesional con especialización y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario.</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Título profesional y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.</p> <p>Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario</p>	\$7.000.000
TOPÓGRAFO	<p>Estudio: Título profesional en Ingeniería Topográfica.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en levantamientos topográficos.</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Título Tecnólogo en Topografía, Levantamientos Topográficos o Levantamientos Topográficos e información Geográfica.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en levantamientos topográficos.</p>	\$7.000.000
CONTROL DE CALIDAD RECONOCIMIENTO PREDIAL	<p>Estudio: Título Profesional.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 1</p> <p>Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 2</p> <p>Estudio: Título de Bachiller.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p>	\$4.500.000
RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	<p>Estudio: Título Profesional.</p> <p>Experiencia: Sin experiencia. Aportar certificación de curso de conservación catastral</p> <p>Alternativa 1</p> <p>Estudio: Mínimo ocho (8) semestres aprobados de carrera profesional; Técnico o tecnólogo.</p> <p>Experiencia: Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o Auxiliar catastral para oficina y terreno o curso de reconocimiento predial en conservación catastral dictado</p>	\$4.000.000

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

CATEGORIA	PERFIL REQUERIDO	VALOR INTEGRAL
	<p>por el IGAC o el SENA, con experiencia en manejo de Sistemas de Información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica debidamente certificada.</p> <p>Alternativa 2: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial en conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA, con experiencia en manejo de Sistemas de Información Geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.</p>	
RECONOCEDOR PREDIAL JUNIOR	<p>Estudio: Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo. Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial en conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA. ALTERNATIVA 1: Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial en conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA.</p>	\$3.400.000

PARÁGRAFO 1: El área requirente podrá seleccionar los requisitos que estime necesarios para sus procesos de acuerdo con la clase, especialidad y/o complejidad del objeto y obligaciones respectivas. Así mismo el área podrá solicitar experiencia relacionada en los casos que considere necesario y deberá estipularlo en los documentos previos (Certificado de inexistencia o de insuficiencia de personal, estudios previos, análisis del sector y certificado de idoneidad).

PARÁGRAFO 2: Los valores enunciados como honorarios incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones propias de la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, la Entidad no asumirá obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para los trámites de los recursos de banca multilateral que se ejecutan en la Entidad los consultores y especialistas que se contraten no están sujetos a la presente Resolución. Lo anterior, por su naturaleza intuitu personae, los honorarios se establecerán conforme a las normas, procedimientos y por la NO objeción del organismo multilateral financiador.

Artículo 5.- Tabla de rendimientos y pagos para la gestión catastral: La Sede Central y las Direcciones Territoriales podrán optar por aplicar para la gestión catastral, la siguiente tabla de rendimientos y pagos:

1.1. MUTACIÓN NPH TERRENO URBANA - DIA	RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	RECONOCEDOR PREDIAL JUNIOR	NOTAS
ACTIVIDAD	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE O	PAGO A DESTAJO POR TRAMITE O	

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

	MUTACIÓN	MUTACIÓN	
1.1.1 Mutaciones de tercera, incorporaciones, mutaciones de quinta, rectificaciones de terreno, en el municipio Sede de la Dirección Territorial o Punto de Atención de Catastro	\$ 50.000	\$ 42.500	<p>1. El pago del Ejecutor se dará únicamente en el momento que se garantice que la información gráfica sea consistente con la alfanumérica y la contenida en el informe de comisión, previa resolución proyectada.</p> <p>2. El Ejecutor integral, debe realizar los cambios gráficos y alfanuméricos de la información de las mutaciones realizadas.</p> <p>3. El reconocedor Junior No realizará los cambios gráficos y deberá enviar el trámite a digitalización.</p> <p>4. Las complementaciones abarcan datos faltantes y modificaciones en datos: número predial, nomenclatura predial, barrio, destinación económica y datos jurídicos del predio (Propietario, identificación, escritura o matrícula inmobiliaria).</p> <p>5. La actividad de verificado está orientada a la confirmación de la ubicación, de las medidas e información física y jurídica de cada predio, en inmuebles no agrupados bajo el régimen de propiedad horizontal. Esta actividad incluye la medición de las dimensiones necesarias del predio para garantizar la consistencia de la información.</p> <p>6. Cada una de las primeras 5 unidades incorporadas en NPH se pagarán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.</p> <p>7. Se pagará lo dispuesto en el número 1.1.2 siempre y cuando haya visita a terreno, si los trámites fueron realizados desde la oficina, se pagaran de acuerdo a lo estipulado en el 1.1.1.</p>
1.1.2 Mutaciones de tercera, incorporaciones, mutaciones de quinta, rectificaciones de terreno, Municipios Fuera de la Sede de la Dirección Territorial o Punto de Atención de Catastro	\$ 66.667	\$ 56.667	
1.1.3 Cancelaciones de oficina, modificación de la inscripción catastral y demolición antes de PH.	\$ 20.000	\$ 17.000	
1.1.4 Modificación o creación de la ficha matriz	\$ 8.000	\$ 6.800	
1.1.5 Verificado	\$9.000		

1.2. MUTACIÓN RURAL NPH TERRENO - DIA	RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	RECONOCEDOR PREDIAL JUNIOR	NOTAS
ACTIVIDAD	PAGO A DESTAJO POR MUTACIÓN O TRAMITE	PAGO A DESTAJO POR MUTACIÓN O TRAMITE	
1.2.1 Áreas > 300 ha. Mutaciones de Segunda englobe Mutaciones de Quinta, Rectificaciones de terreno.	\$ 200.000	\$ 170.000	<p>1. Aplica para trámites que requieran visita a terreno que incluyan mutaciones de segunda heterogeneas, quinta, rectificaciones de terreno. En caso de no requerir visita, el pago se realizara de conformidad con lo estipulado en el punto 1.1</p>
1.2.2 Áreas menores a 300 ha. Mutaciones de Segunda NPH y condominio heterogéneo, Mutaciones de Quinta, Rectificaciones de terreno.	\$ 100.000	\$ 85.000	

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

1.2.3 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH hasta 5 unidades	\$ 40.000	\$ 34.000	2. Aplica para loteos en donde no se realizan incorporaciones de construcción. 3. El coordinador deberá validar que solo se va a realizar loteos. 4. Los pagos se realizan por unidad desenglobada.
1.2.4 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH de 6 a 100 unidades	\$ 4.000	\$ 3.500	
1.2.5 Desenglobe, Parcelación o loteo NPH más de 100 unidades	\$ 4.000	\$ 3.500	
1.2.6 Construcciones convencionales y no convencionales de la 1 a hasta la 3 construcción en NPH	\$ 50.000	\$ 42.500	5. Hasta las primeras tres construcciones, se pagará el valor definido en el numeral 1.2.6. 6. Desde la 4 construcción, se pagará lo dispuesto en los numerales 1.2.7 y 1.2.8 por cada una.
1.2.7 Construcciones convencionales y no convencionales de la 4 hasta la 6 construcción en NPH	\$ 33.333	\$ 28.333	
1.2.8 Más de 6 Construcciones convencionales y no convencionales	\$ 4.000	\$ 3.500	
1.2.9 Gastos de traslado	1. Para reconocedores prediales sujetos a pago a destajo, se reconocerá el valor de los viáticos, de conformidad con la resolución vigente para este proceso. Las comisiones deben ser autorizadas por el Director Territorial o el ordenador del gasto. 2. El reconocedor predial tendrá 15 días calendario después de la visita para generar la proyección de los actos administrativos que resuelven los trámites objeto de comisión. 3. No se podrán asignar más comisiones hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el punto anterior.		

1.3. PH Y CONDOMINIO URBANO O RURAL (Homogéneos)	RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL	RECONOCEDOR PREDIAL JUNIOR	NOTAS
ACTIVIDAD	PAGO A DESTAJO POR MUTACIÓN O TRAMITE	PAGO A DESTAJO POR MUTACIÓN O TRAMITE	
1.3.1. Desenglobes en PH y condominio o incorporación de construcción de hasta 5 unidades	\$ 50.000	\$ 42.500	1. Los pagos se realizan por unidad desenglobada o incorporada.
1.3.3. Desenglobes en PH y condominio o incorporación desde 6 hasta 500 unidades	\$ 4.000	\$ 3.500	
1.3.4. Desenglobes en PH y condominio o incorporación de más de 500 unidades en PH	\$ 3.316	\$ 3.006	
1.3.5 Modificación o creación de la ficha matriz para predios migrados de COBOL	\$ 4.000	\$ 3.500	Aplica para predios que fueron migrados de COBOL, que no presentaban ficha matriz y el pago se realiza por cada predio al que tengo que crearle la ficha matriz.
1.3.6 Incorporación de construcción convencional heterogénea en condominio rural	\$ 33.333	\$ 22.667	Solo aplica para incorporación de construcciones en condominios en donde todas las construcciones son diferentes y el pago se realizada por

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

			cada construcción incorporada.
1.3.7 Incorporación de construcción convencional heterogénea en condominio urbano	\$ 28.571	\$ 24.286	Solo aplica para incorporación de construcciones en condominios en donde todas las construcciones son diferentes y el pago se realiza por cada construcción incorporada.
NOTA. Los pagos para las incorporaciones de construcciones anexas o no convencionales se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.2.6, 1.2.7 y 1.2.8.			

2. ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE AVISOS DE MUTACIONES DE PRIMERA Y RECTIFICACIONES DE OFICINA Y COMPLEMENTACIONES, TÉCNICO DE OFICINA		
ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	NOTAS
2.1 Clasificación y Estudio.	\$ 1.157	La Clasificación implica la categorización de las escrituras provenientes de registro de acuerdo a los lineamientos de la institución. El Estudio de escrituras provenientes de registro involucra la definición del tipo de mutación que genera, revisión de documentos aportados y definición de las acciones para responder el trámite
2.2 Radicación.	\$ 1.446	La Radicación se refiere a realizar la recepción y estudio de solicitudes de los diferentes trámites que corresponden al proceso de Conservación, Formación-Actualización.
2.3 Escaneo.	\$ 1.446	Convertir en digital los documentos análogos resultado del proceso de radicación, de acuerdo a los lineamientos.
2.4 Trámite.	\$ 2.891	Trámite de Mutaciones por estudios de avisos que representa la realización total del trámite con resolución y fecha de resolución.

3. DIGITALIZACIÓN	RENDIMIENTOS PARA DIGITALIZADOR	VALOR UNITARIO PARA RECONOCEDOR INTEGRAL	NOTAS: El pago por actividad, corresponde a los predios colindantes que sean afectados durante la ejecución de una mutación, con el fin de dejar depurada la base catastral para reconocedores integrales a destajo.
3.1. METODO POR COTAS - MASIVOS			
3.1.1. Urbano	3.1.1.1: 160 predios homogéneos	\$ 2.717	Digitalización por cotas: Capturar los predios a partir de las medidas, longitudes y ángulos, teniendo como referencia los ángulos de la imagen escaneada. No aplica valor en el punto 3.1.2 porque la construcción para el reconocedor es inherente al trámite.
	3.1.1.2: 20 predios NPH heterogéneas	\$ 8.150	
	3.1.1.3: 60 unidades en Condominio	\$ 2.717	
3.1.2. Rural	Predios con captura de construcciones y unidades 10 predios.	\$ 16.300	
3.2. METODO POR COTAS - PUNTUAL			
3.2.1. Urbano	20 predios día	\$ 8.150	

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

3.2.2. Rural	NO APLICA		
3.3. METODO ESCANEO - PUNTUAL			
3.3.1	20 predios día	\$ 8.150	Digitalización por escaneo: Vectorizar por la pantalla a partir de una imagen escaneada.
3.3.2 Rural	10 predios día	\$ 16.300	
3.4 METODO ESCANEO - MASIVO			
3.4.1. Urbano	20 predios día	\$ 8.150	Cuando se digitalizan o modifican predios de una manzana o un plano predial rural ya existente en digital: Aplica para los procesos catastrales de conservación.
3.4.2. Rural	60 predios día	\$ 3.000	El proceso incluye Vectorizar por la pantalla a partir de una imagen escaneada.
NOTA: Para reconocedores prediales integrales, los pagos de estas actividades solo aplican cuando se realizan ajustes a predios colindantes con el fin de dejar depurada la información catastral. No aplica para la depuración o ajuste del predio que se está trabajando porque es inherente al trámite catastral.			

ACTIVIDAD	NORMA DIA / MANZANA	VALORES UNITARIO	Nota: Este perfil incluye un pago integral de \$7.000.000 condicionado al cumplimiento de los rendimientos establecidos en esta resolución o a destajo de conformidad con los valores unitarios establecidos aquí.
4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO			
4.1 Levantamiento de manzanas	6 manzanas regulares	\$ 58.350	1. El valor establecido corresponde al pago por día de trabajo e incluye cartera del levantamiento y plano final en medio digital. 2. Todos los levantamientos deben estar ligados a la red Magna Sirgas en los municipios en donde no se hayan realizado procesos de actualización y a la red CTM-12 en los municipios actualizados. 3. El rendimiento día/hombre se asimila en manzanas muy irregulares (generalmente en la periferia) a 200 puntos día. Los puntos deben estar asociados a los quiebres sobresalientes a la escala de salida de la carta catastral, (1:500) que garantice el trabajo de reconocimiento predial. Se estima una distancia patrón de 20 metros entre puntos como mínimo (Circular 733 del 2011). 4. En las manzanas irregulares se deben levantar algunos detalles internos estrictamente necesarios que garanticen el amarre de las construcciones y terrenos para que el reconocedor predial pueda tener estos puntos de referencia. 5. El levantamiento topográfico únicamente se contratará cuando no exista cartografía básica u ortofotografías actualizada que garantice los levantamientos prediales de manera precisa. 6. Se debe cumplir estrictamente los lineamientos definidos en la Circular 733 de 2011.resolución 388 de 2020 o la que la modifique, adicione o derogue. 7. Cuando se contrata de forma integral, en el momento en que no tenga asignados trámites de labores topográficas, se le deberán asignar tramites de mutaciones de terreno con los rendimientos establecidos en esta resolución. 8. Se deberá apoyar la validación de los levantamientos topográficos con fines registrales, además de lo que se requiera para fines catastrales.
	4 manzanas irregulares	\$ 87.500	
4.2 Validación de levantamientos	1	\$ 350.000	
4.3 Estudio e informe del tramite	2	\$ 175	

NOTAS:

- Los trámites estudiados que no proceden, se pagarán con el valor correspondiente al trámite de una mutación de primera.
- En primera instancia, los trámites que correspondan a predios distantes de la sede de la Dirección Territorial, deben ser ejecutados por oficiales de catastro y solo en casos en que

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

no exista suficiente personal de planta, serán ejecutados por reconocedores prediales a destajo, a los cuales se les reconocerá el valor de viáticos de acuerdo con la resolución vigente, para lo cual deberá presentar la debida justificación indicando por qué el trámite no se puede realizar desde oficina y se realizará previa autorización del director territorial o el ordenador del gasto.

- En caso de requerir depuración de predios colindantes, se pagarán el valor estipulado en digitalización, con el fin de asegurar la depuración de la base gráfica y la calidad de la información.
- Cuando las labores se realizan en predios ubicados en zonas de conflicto con alteraciones de orden público y se requiera reconocer valores adicionales a los estipulados en la presente resolución, se debe contar con la autorización de la Subdirección General para efectuar dichos pagos.
- Los pagos efectuados deben realizarse por trámite proyectado con resolución, pero en caso de devolución por correcciones, éstas deben realizarse de forma inmediata y no podrá darse paz y salvo hasta que todos los trámites tengan aceptación por parte del profesional de conservación catastral de la Dirección Territorial.
- En caso de requerirse un tipo de transporte especial para la ejecución de labores catastrales que no esté contemplado en la presente resolución, este requerirá autorización por parte de la Subdirección General y se registrará por la resolución de viáticos vigente.
- El 93% de las mutaciones de oficina radicadas deben quedar tramitadas en el mes en que se radican.
- La contratación del Coordinador de proyectos de Conservación catastral está sujeta a aprobación por parte de la Dirección de Gestión Catastral.
- Según el proyecto, se puede contratar a destajo de conformidad con los numerales 1 al 4 o con valores integrales de conformidad al numeral 5 de la anterior tabla de rendimientos.
- Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

Artículo 6°. - Tabla de rendimientos y pagos para la Dirección de Gestión de Información Geográfica: La Dirección de Gestión de Información Geográfica podrá optar por aplicar el pago por rendimientos en lo concerniente a los procesos de realiza dicha Dirección de conformidad con la siguiente tabla:

1. TABLA DE RENDIMIENTOS PARA PAGOS				
1.1. ESTRUCTURACIÓN CARTOGRÁFICA				
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Valor Hoja Completa	Valor por Hectárea
Subir a la Geodatabase la información del DGN - Edición y Estructuración (verificación continuidad y conectividad de los elementos cargados en la Geodatabase) - Estructuración de Toponimia - Empalmes completitud de elementos restituidos -	Rural	5.000	\$ 285.000	\$ 304
		10.000	\$ 285.000	\$ 76
		25.000	\$ 295.000	\$ 20
	Urbano/ Semiurbano	1.000	\$ 212.050	\$ 5.655
		2.000	\$ 309.900	\$ 2.066
		5.000	\$ 427.500	\$ 456
		10.000	\$ 427.500	\$ 114

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Diligenciamiento de formatos de procedimiento.				
1.2. ELABORACIÓN DE SALIDA GRÁFICA FINAL				
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Valor Hoja Completa	Valor por Hectárea
Cargue y edición anotaciones - Colocación de formato - Empalmes y ajustes de formato - Generación de PDF y Ploteo - Diligenciamiento de formatos de Procedimiento	Rural	5.000	\$ 111.098	\$ 118
		10.000	\$ 111.098	\$ 30
		25.000	\$ 122.000	\$ 8,10
	Urbano/ Semiurbano	1.000	\$ 145.800	\$ 3.888
		2.000	\$ 195.750	\$ 1.305
		5.000	\$ 166.647	\$ 178
		10.000	\$ 166.647	\$ 44
1.3. ELABORACIÓN DE METADATOS				
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Valor Hoja Completa	
Se pagará un valor único por hoja a cualquier escala	N/A	Todas	\$ 11.640	
1.4. INTEGRACIÓN				
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Valor Hoja Completa	Valor por Hectárea
Cargue GDB corporativa - Empalme total - verificación de atributos - Topología - Verificación de códigos - Diligenciamiento de formatos	Rural	5.000	\$ 60.000	\$ 64
		10.000	\$ 60.000	\$ 16
		25.000	\$ 60.000	\$ 4,00
	Urbano/ Semiurbano	1.000	\$ 70.000	\$ 1.867
		2.000	\$ 70.000	\$ 467
		5.000	\$ 70.000	\$ 75
		10.000	\$ 70.000	\$ 19
1.5. ELABORACION DE DTM - PROYECTO TREX				
ACTIVIDAD	TT	Nivel de Dificultad	Valor / Hectárea	
			Tile	Control Calidad
Descarga de tile del servidor, Edición de imagen (drenajes, aeropuertos y topografía). Correr Validadores de control de calidad, hacer ajustes de control de calidad entregables: Imagen formato TIFF validado y corregido	N/A	0,1	\$ 0,27	\$ 0,10
		0,2	\$ 0,40	\$ 0,14
		0,3	\$ 0,53	\$ 0,19
		0,4	\$ 0,66	\$ 0,24
		0,5	\$ 0,79	\$ 0,29
		0,6	\$ 0,93	\$ 0,34
		0,7	\$ 1,06	\$ 0,39
1.6. RESTITUCIÓN FOTOGAMÉTRICA DIGITAL EN 3D				
ESCALA 1:1.000 Y 1:2.000				
ACTIVIDAD	Unidad	Tipo Plataforma	Valor Unitario	
Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones y captura de elementos necesarios para la generación de modelos digitales del terreno para producción de cartografía básica digital. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados.	Metro Lineal	Tripulado	\$ 5.000	
	Metro Lineal	No tripulado	\$ 6.250	
	Punto	N/A	\$ 168	
* Pago mínimo: \$171.000 Aplica para centros poblados con sumatoria de las longitudes inferiores a 27 metros lineales				
ESCALA 1:5.000				
ACTIVIDAD	Unidad	Valor Unitario		
Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones y captura de elementos necesarios para la generación de modelos digitales del	Decímetro Cuadrado	\$ 42.984		

terreno para producción de cartografía básica digital.			
ESCALA 1:10.000			
ACTIVIDAD	Unidad	Tipo Plataforma	Valor Unitario
Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones para producción de cartografía básica digital. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados.	Metro Lineal	Tripulado	\$ 15.275
	Punto	N/A	\$ 168
ACTIVIDAD	Unidad	Tipo de Terreno	Valor Unitario
Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones de elementos estructurales y de forma necesarios para la generación de modelos digitales del terreno que incluye curvas de nivel	Decímetro Cuadrado	Plano	\$ 21.906
		Ondulado	\$ 31.430
		Montañoso	\$ 42.029
Restitución fotogramétrica digital en tres dimensiones de elementos estructurales y de forma necesarios para la generación de modelos digitales del terreno usados para procesamiento de ortofotomosaico	Decímetro Cuadrado	Plano	\$ 13.518
		Ondulado	\$ 21.387
1.7. DIGITALIZACIÓN EN DOS DIMENSIONES			
ACTIVIDAD	Unidad	Escala	Valor Unitario
Captura elementos planimétricos usando como fuente imágenes tomadas a partir de sensores remotos para producción de cartografía digital. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados.	Metro Lineal	1:10.000	\$ 9.760
	Metro Lineal	1:25.000	\$ 9.260
	Metro Lineal	1:50.000	\$ 8.760
	Punto	N/A	\$ 168
1.8. GENERACIÓN DE MOSAICOS			
Entendiéndose la generación de mosaico como la suma de las siguientes actividades: Edición de modelo digital de terreno para ortoimágenes, generación y edición de líneas de corte, ajuste y balanceo de color, ecualización radiométrica, ortorrectificación de imágenes, corrección geométrica.			
ESCALA 1:1.000 Y 1:2.000			
ACTIVIDAD	Pendiente	DRON	Formato: 11.500 x 7.500 px
Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - URBANO - Escalas 1.000 y 2.000 (Valor por Imagen).	0-10	\$ 1.750	\$ 5.500
	10-20	\$ 2.188	\$ 6.875
	20-35	\$ 2.734	\$ 8.594
	>35	\$ 3.418	\$ 10.742
ESCALA 1:5.000 - 1:10.000 - 1:25.000 - 1:50.000			
ACTIVIDAD	Pendiente	Formato: 11.500 x 7.500 px	
Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - RURAL- Escalas 5.000-10.000- 25.000 y 50.000 (Valor por Imagen)		Afectación	
		>10 %	10-20
		0-10	20-35
		10-20	\$ 3.600
		20-35	\$ 4.320
>35	\$ 5.184		
ACTIVIDAD	Pendiente	Formato: 26.460 x 17.004 px	
		Afectación	
		>10 %	10-20
		0-10	20-35
		10-20	\$ 23.000
>35	\$ 26.450		

Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - RURAL- Escalas 5.000-10.000- 25.000 y 50.000 (Valor por Imagen)	10-20	\$ 23.000	\$ 26.450	\$ 30.418
	20-35	\$ 26.450	\$ 30.418	\$ 34.980
	>35	\$ 30.418	\$ 34.980	\$ 40.227
ACTIVIDAD	Pendiente	Sensor - Imagen Satelital		
		Afectación		
		>10 %	10-20	20-35
Generar mosaicos con imágenes capturadas a partir de sensores remotos - RURAL- Escalas 5.000-10.000- 25.000 y 50.000 (Valor por Imagen)	0-10	\$ 125.000	\$ 143.750	\$ 165.313
	10-20	\$ 143.750	\$ 165.313	\$ 190.109
	20-35	\$ 165.313	\$ 190.109	\$ 218.626
	>35	\$ 190.109	\$ 218.626	\$ 251.420
1.9. COMPILACIÓN NOMBRES GEOGRAFICOS				
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Unidad	Valor Unitario
Consolidar una base de datos de nombres geográficos tomando como insumo datos existentes en el IGAC así como diferentes fuentes externas oficiales, verificar nombres con diferentes fuentes y diligenciar la base de datos de acuerdo con el modelo existente.	Rural	5.000	Punto	\$ 1.100
		10.000		
		25.000		
		50.000		
1.10. CAPTURA DE DATOS EN CAMPO PARA DETERMINACIÓN DE COORDENADAS A PUNTOS DE CONTROL TERRESTRE				
La captura de puntos de control terrestre en campo comprende las siguientes actividades: Traslado, equipos, viáticos, mano de obra, procesamiento y demás actividades necesarias para la captura, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los manuales e instructivos del IGAC.				
ACTIVIDAD	Zona Complejidad	PTC Rural	PTC Urbano	
Capturar Puntos de Control Terrestre en campo garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los manuales e instructivos del IGAC	Zona 1	\$ 1.356.028,1	\$ 553.252,00	
	Zona 2	\$ 1.450.950,1	\$ 591.979,64	
	Zona 3	\$ 1.545.872,0	\$ 630.707,28	
	Zona 4	\$ 1.640.794,0	\$ 669.434,92	
*PCT (Punto de control terrestre)				
La zonificación se determina de acuerdo con el índice de complejidad de los municipios colombianos, de conformidad con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación-DNP y otras variables propias del territorio, en el documento "Índice de complejidad de los municipios colombianos, un insumo para la implementación de la política de catastro multipropósito" del año 2022, y otras variables.				
1.11. ESCANEADO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS				
ACTIVIDAD				Valor/Imagen
Fotografías en Escáner Manual				\$ 5.465
Rollo de Fotografías por Escáner Automático				\$ 12.491
1.12. CONTROL DE CALIDAD				
I. CONTROL DE CALIDAD A LAS BASES DE DATOS VECTORIALES				
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Valor Hoja Completa	Valor por Hectárea
Realizar control de calidad a la base de datos cartográfica a diferentes escalas según especificaciones técnicas del IGAC - Validación información cartográfica de bases de datos	Rural	5.000	\$ 200.000	\$ 213,0
		10.000	\$ 200.000	\$ 53,0
		25.000	\$ 375.000	\$ 25,0
		50.000	N/A	\$ 25,0
		100.000	\$ 521.280	\$ 2,2
Complementos y ajustes - Empalmes totales - Diligenciamiento de formatos	Urbano/ Semiurba no	1.000	\$ 146.060	\$ 3.895
		2.000	\$ 213.820	\$ 1.425
		5.000	\$ 300.000	\$ 320
		10.000	\$ 300.000	\$ 80

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

📍 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

☎ (+57) 601 653 1888

🌐 www.igac.gov.co

II. CONTROL DE CALIDAD A LA COMPILACIÓN TOPONIMICA							
ACTIVIDAD	TT	Escala de Producción	Valor Hoja Completa	Valor por Hectárea			
Validar la integridad y registro de los insumos utilizados para la compilación, verificar la ubicación y completitud de los topónimos según los vectores de la vigencia y los insumos.	Rural	5.000	\$ 57.000	\$ 61			
		10.000	\$ 57.000	\$ 15			
		25.000	\$ 67.722	\$ 5			
	Urbano/ Semiurbano	1.000	\$ 66.000	\$ 1.760			
		2.000	\$ 67.722	\$ 451			
		5.000	\$ 79.800	\$ 85			
		10.000	\$ 79.800	\$ 21			
III. CONTROL DE CALIDAD A LAS IMÁGENES DE SATÉLITE							
ACTIVIDAD	TT	Valor Imagen					
Validación Corrección Geográfica de la imagen de satélite fuente y revisión visual de la ortoimagen.	N/A	\$ 77.240					
IV. CONTROL DE CALIDAD A MOSAICOS A PARTIR DE IMÁGENES SATELITALES							
ACTIVIDAD	Sub-Actividad				Valor por Hectárea		
Verificación y aprobación de Mosaicos generados a partir de imágenes de satélite, revisión edición de líneas de corte, revisión y aprobación radiometría entre imágenes.	Pixel editado sobre línea de corte				\$ 0,80		
	Ajuste de color 2 - 3 imágenes				\$ 12.358,00		
	Ajuste de color 4 - 8 imágenes				\$ 37.075,00		
	Ajuste de color 9 - 12 imágenes				\$ 74.150,00		
	Ajuste de color > 13 imágenes				\$ 98.867,00		
V. CONTROL DE CALIDAD MOSAICO A PARTIR DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS							
Rango	Pendiente		Escala				
	% MAX	% MIN	1.000	2.000	5.000	10.000	25.000
R1	0	10	\$ 194	\$ 48	\$ 8	\$ 2	\$ 0,5
R2	10	20	\$ 388	\$ 97	\$ 16	\$ 4	\$ 1
R3	20	30	\$ 766	\$ 194	\$ 31	\$ 8	\$ 2
R4	30	40	\$ 1.293	\$ 323	\$ 52	\$ 13	\$ 3
R5	40	50	\$ 1.940	\$ 485	\$ 78	\$ 19	\$ 5
R6	50	<	\$ 3.880	\$ 970	\$ 155	\$ 39	\$ 10
* Valor por hectárea							
VI. CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS DIGITALIZADOS EN 2D							
ACTIVIDAD	Escala				Valor por Metro Lineal		
Validar los productos digitalizados en dos dimensiones a partir de imágenes capturadas con sensores remotos. Se tendrá en cuenta el valor por metro lineal a la escala de dibujo y puntos capturados.	1:10.000				\$ 1.900		
VII. CONTROL DE CALIDAD DTM 25 K							
ACTIVIDAD	Escala				Valor/Hectárea		
Revisión y aprobación de DTM generado para escala 25 K.	1:25.000				\$ 3,0		

Artículo 7.- Equivalencia entre estudios y experiencia. De acuerdo con las actividades a desarrollar y el objeto del contrato, se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

1. **Título de posgrado en la modalidad de especialización por:**
 - a. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
 - b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

- c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- d. Título de posgrado en la modalidad de Maestría siempre que se acredite título profesional.

2. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por:

- a. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- a. Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- a. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- b. Terminación y aprobación de estudio profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

Parágrafo. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Artículo 8.- Acreditación de experiencia. La experiencia se acreditará únicamente mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por el competente de las respectivas instituciones públicas y/o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad, empresa y/o personal natural, fecha de inicio, fecha de terminación, y la relación de funciones y/o actividades desarrolladas y/o asignadas.

Para la acreditación de la experiencia del segundo semestre del 2023, en los contratos celebrados con el Instituto (exclusivamente), se aceptará la presentación de copia del contrato como medio para certificar la experiencia, en el entendido que la Entidad cuenta con la forma de verificar la información.

Parágrafo 1. Para el caso de contratos en ejecución, el tiempo que se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia, será el ejecutado a la fecha de expedición de la respectiva certificación.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Parágrafo 2. Los profesionales en derecho, para acreditar el ejercicio del litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.

Parágrafo 3. No serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia solicitada por el Instituto.

Artículo 9.- Los perfiles de los contratistas y sus honorarios se definirán de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido. En todo caso, será responsabilidad de las áreas que originan la necesidad, señalar las razones objetivas que justifican la estimación de honorarios con base en la necesidad de la Entidad, criterios académicos y de experiencia.

Artículo 10.- Excepciones: Quedan exceptuados de la tabla de honorarios citada en la presente resolución:

1. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, los cuales se tasarán de acuerdo con el estudio de mercado que se realice o la oferta del contratista.
2. Los contratos de prestación de servicios calificados o altamente calificados, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que se realice la contratación.
3. Los contratos por actuación o representación judicial.
4. Los contratos pactados por presentación de productos no contemplados en la presente resolución.

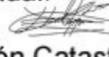
Artículo 11.-: La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2024 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Proyectó: Javier Gutiérrez Rocha - GIT Gestión Contractual. 
Luis Numpaqué Rico – Subdirección General. 
José Luis Bernal Arenas – Dirección de Gestión Catastral.
Soraida Tarazona Domínguez – Dirección de Gestión Catastral. 
Claudia Peña Galeano - Director de la Dirección de Gestión de la Información Geog.
Revisó: Diego Carrero Barón – Subdirector General (e) 
Martha Parra García – Secretaria General 
Luisa Burbano Guzmán – Directora Gestión Catastral 
Anderson Puente Carvajal – Director de Gestión de la Información Geog. 
Camila Gutiérrez Barragán – Subdirectora Administrativa y Financiera 
Ernesto Barrero Jaller – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Gloria Marlen Bravo Guaqueta – Subdirectora de Talento Humano. 